

CIRCULAR N° 64/2019

REF: INCUMPLIMIENTO DE LA LIBERTAD VIGILADA.

Montevideo, 16 de mayo de 2019.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL DE TODO EL PAÍS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente circular a fin de hacerles saber, en atención a múltiples planteos realizados, que en caso de incumplimiento de la libertad vigilada, están habilitados para dictar orden de prisión, sin necesidad de contar con la aquiescencia, vista previa o audiencia del Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 287 del nuevo Código del Proceso Penal.

Sin otro motivo, los saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

